

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1233-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis. Las diez y veinte minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-03-131-16**, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ESQUIPULAS, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-161-07-2016/DFCM-NSS-052-07-16**, de fecha once de julio del año dos mil dieciséis y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, cuyos objetivos específicos consistieron en: **a)** Expresar opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Esquipulas, Departamento de Matagalpa, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario del año dos mil quince; **b)** Emitir opinión sobre la Información Financiera Complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **c)** Emitir informe sobre el control interno existente en la Alcaldía Municipal de Esquipulas; **d)** Emitir opinión respecto al cumplimiento por parte de la alcaldía, de las leyes, convenios, contratos y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de la República de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: **Juan Francisco Gea Castilblanco**, Alcalde; **Hilda Espinoza**, Vice Alcaldesa; **Maritza del Rosario Castrillo Chávez**, Secretaria del Consejo Municipal; **Marcos Tulio Soza Barquero**, Asesor Legal; **Angélica María Treminio Jarquín**, Asistente del Alcalde; **Romelia Monzón Valle**, Directora de Administración Financiera;

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1233-16**

Adasila Montoya Mairena, Contadora General; **Ruth del Carmen Ballester Aguinaga**, Directora de Administración Tributaria; **Blanca Azucena García**, Responsable de Caja General; **Isidro Alberto Jarquín Aguinaga**, Colector; **Daniel Antonio Martínez Martínez**, Responsable de Cartera y Cobro/Colector; **Mateo Samir Ortega González**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Hervin Antonio Jarquín Zúniga**, Responsable de Recursos Humanos; **Edward Javier Torres Flores**, Director de Obras Públicas; **Rogelio Edén Soza García** y **Juan Carlos Huete Salinas**, Técnicos de Proyectos; **Raúl Antonio Jarquín Díaz**, Responsable de Registro Civil; **Francisco Javier Chavarría**, Responsable de Servicios Municipales; **Manuel Antonio Palacios Bustamante**, Chequeador de Buses; **Dimas Mauricio Bermúdez López**, Responsable de Catastro; **Adilia del Socorro Martínez**, Responsable de la Escuela de Oficios; **Rolando Alberto Araica Barreto**, **Edwin Antonio Pérez Sáez**, **Ronald Antonio Gómez Gómez**, **Ronald Suvier Sánchez Leytón** y **Aura Lila Brizuela Rivera**, Contratistas. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de autos, y en cumplimiento de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la Administración de la Comuna auditada los hallazgos de control interno y del cumplimiento legal determinado. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, las conclusiones revelan: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de Esquipulas, Departamento de Matagalpa, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio del año dos mil quince; **2) La Información Financiera Complementaria**, que corresponde a las Transferencias Presupuestarias de acuerdo con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes con relación al Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, tomado en su conjunto; **3) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, que deben ser atendidas por las autoridades municipales y corregidas con la implementación de las recomendaciones, tales son: **a) Disponibilidad de efectivo por Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Cinco Córdobas (C\$35,405.00)**, correspondiente al fondo de caja chica, fondo revolvente y garantía de oferta, no fue registrada en el Informe de Cierre Presupuestario al

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1233-16

treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; **b)** Las actividades que requieren garantizarse con una caución, no se han asegurado; **c)** En revisión a los registros de egresos, se determinó que en las compras de materiales y suministros, así como mobiliario y equipo, no se elabora acta de recepción del bien conforme las especificaciones u orden de compra, ni se adjunta acta de entrega de los bienes a su beneficiario final; **d)** La Alcaldía Municipal concede préstamos a sus empleados, sin tener las políticas, criterios y normativa que defina los requisitos que se deben tener para otorgar este beneficio; **e)** Se verificaron los gastos en concepto de combustible y se constató que las unidades ejecutoras no completan todos los requisitos establecidos en el formato de solicitud de vehículo; tampoco se registran los consumos promedios, kilómetros a recorrer y lugar de asignación, conforme lo dispuesto en la Normativa Interna de Control del Combustible; **f)** No se llevan registros para el control de los activos fijos, ni se realizan inventarios físicos de los bienes al final de cada período contable; **g)** Se constató que en los expedientes de registro de los proyectos de inversión, no se evidenciaron informes de supervisión del avance físico de los proyectos y libros de bitácora. Asimismo, los expedientes no presentan índice de contenido, foliado y orden cronológico; y, **h)** Los expedientes individuales del personal no contienen registros de vacaciones, evaluación al desempeño y constancia de recibido de declaración de probidad. Los resultados del seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría con referencia ARP-13-205-15, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil quince, revelaron que de las cuatro (4) recomendaciones efectuadas, se han implementado tres (3), una (1) recomendación se encuentra en proceso, y está dirigida al Responsable de Recursos Humanos, para que actualice los expedientes del personal, debiendo solicitar a cada servidor municipal la información básica para dicha actualización; y, **4) Cumplimiento Legal y Normativo.** Los resultados de las pruebas de cumplimiento determinaron que en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, la Alcaldía Municipal de Esquipulas omitió lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, y 19 de la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales, al no remitir a la Contraloría General de la República las modificaciones del Presupuesto Municipal, y por no crear el Registro de Proveedores del municipio, de lo que se derivan los hallazgos: **1)** *La Alcaldía Municipal no remitió copia de las modificaciones del Presupuesto a la Contraloría General de la República y al Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM); y, 2)* *La Alcaldía Municipal no ha constituido el Registro de Proveedores del Municipio, para bienes, servicios, consultorías y construcción de obras.* El Informe de Auditoría establece que los casos antes descritos constituyen omisiones a las normas jurídicas; sin embargo, la falta de remisión a la Contraloría General de la República de las modificaciones del presupuesto, no tuvo efecto significativo en el seguimiento a la ejecución presupuestaria, puesto que tales documentos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1233-16

fueron proveídos al realizarse la auditoría. Asimismo, la falta del Registro de Proveedores, no impidió la ejecución de los procesos de contrataciones necesarios para la obtención de los bienes y servicios demandados por la alcaldía. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ESQUIPULAS, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince**, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Alcaldía auditada, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría del presente examen y la total implementación de la recomendación en proceso, como lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil Nueve (1,009) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.